

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00041.

Subsanada en debida forma la solicitud para practicar una prueba extraprocesal de inspección judicial con intervención de perito, y comoquiera que cumple con los requisitos previstos en el artículo 186 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:00 am del día 30 del mes de junio del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial virtual con intervención de perito solicitada por JAVIER ALEX HURTADO MALAGÓN para la constitución de prueba extraprocesal contra MÓNICA ESPERANZA CANO BEDOYA, acorde con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se privilegia el uso de medios tecnológicos en dichas diligencias y como lo dispone el artículo 17 *ibidem* y el artículo 5° del Acuerdo N°CSJBTA20-96 de 2 de octubre de 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Se advierte que, para la práctica de esta prueba, con fundamento en el artículo 227 del C.G.P. y el numeral 2° y 6° del artículo 48 *ibidem*, la parte interesada deberá conducir a su cargo a un experto evaluador, a efectos de que determine todos los aspectos relacionados en el numeral 1° de la presente solicitud sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula N°50N-20764005 y 50N-20764259.

Así mismo, se requiere a MÓNICA ESPERANZA CANO BEDOYA, con la finalidad de que brinde toda la colaboración necesaria al perito, a efectos de que realice la experticia ordenada, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 233 del Código General del Proceso.

Oficiese haciendo uso del medio técnico disponible en virtud del artículo por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

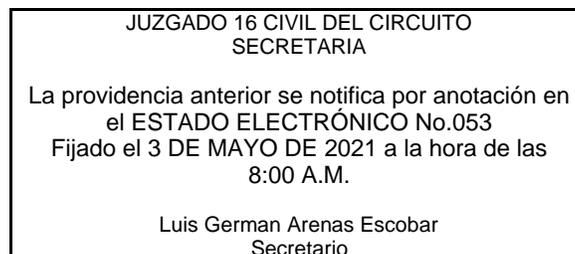
SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del Código General del proceso en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JORGE ALONSO BUSTOS ROBLES, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ



DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fb60e9fef28ab63e7c342d6eaf4d9b03225620f477e972c23a6bc3e2cce3d2**

Documento generado en 30/04/2021 12:01:39 PM